


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 24 NOV 2016

Expediente N° 8110/13.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Facultad de Ciencias Exactas tramita la cobertura de un cargo categoría 3 – Jefe de Departamento Rendiciones de Cuentas, del Agrupamiento Administrativo – Planta Permanente Personal de Apoyo Universitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 581/594 la postulante Sehila Liliana Chagra interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 157/16 emitida por el Decano de la Facultad, que en su momento aprobó el Dictamen del Jurado y su oportuna ampliación y rechazó la impugnación impetrada por la postulante citada.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Universidad se pronunció mediante Dictamen N° 16694, obrante a fs. 602-606, con cuyo análisis este Cuerpo comparte.

Que el Punto IV del Dictamen que se transcribe textualmente a continuación expresa: *“IV.- Así el estado de cosas, analizado el recurso del Art. 33 de la Res. CS 230/08 deducido por la postulante Sehila Liliana Chagra (fs.581/594) en contra de la Res. 157/16 del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, y constancias de autos, Dictamen del Jurado (fs. 479/486) y su ampliación (fs. 557/576), esta Asesoría Jurídica, en lo que a la competencia de este Servicio Jurídico respecta, no advierte vicio de procedimiento o forma ni arbitrariedad manifiesta, hasta la etapa concursal cumplida, en tanto el Dictamen del Jurado es Unánime, explícito y fundado, y ha sido ratificado de igual modo mediante la pertinente Ampliación de Dictamen, dando explicaciones respecto de la corrección y el puntaje asignado a los concursantes, sin que se altere el orden de mérito aconsejado: 1°.- NIEVA, César Fabián (78,28). 2°.- VILLALBA, Sebastián Federico (66,64). 3°.- GUITIÁN, Silvina María (63,43) y 4°.- CHAGRA, Sehila Liliana (61,67); no observándose, por lo demás, desborde reglamentario en el modo de distribución de las calificaciones ni con relación a los antecedentes de los postulantes, razón por la cual no es pertinente la invocación del caso judicial “Nina, Carlos R. bs. U.N.Sa./recurso directo de Ley de Educación Superior 24.521, dado que en el concurso de marras no está en tela de juicio la valoración –o su omisión- de los antecedentes (títulos) de los postulantes, que es lo que fue debatido en el citado caso. Por lo tanto, se aconseja, en lo que a la competencia de este Servicio Jurídico respecta, el rechazo del recurso fs. 581/594, correspondiendo, en esta instancia recursiva, al Consejo Superior conocer, dar tratamiento y resolver fundadamente dicho recurso, de acuerdo al Reglamento vigente –Res. CS 230/08, Art. 33. En la Resolución que se dicte deberá hacerse saber, en su caso, a los interesados que la misma puede ser recurrida por vía del Art. 32 de la Ley 24.521 y modificatorias, ante la Justicia Federal, y notificarse fehacientemente, agregándose sus constancias, en estas actuaciones.”*

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 125/16,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 18° Sesión Ordinaria del 24 de Noviembre de 2016)

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 581/594 por la postulante Sehila Liliana CHAGRA, en contra de la Resolución N° 157/16 emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2º.- Convalidar la Resolución Nº 157/16 emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la postulante Sehila Liliana CHAGRA lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior, que expresa: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 4º. Comuníquese con copia a: postulantes al cargo y abogada Flavia Calvente Mazzone. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Exactas para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAIZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA